

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, informándole lo siguiente:

- La demandada inició proceso de negociación de deudas ante la Notaría Segunda de Armenia, y en virtud de ello, en auto del 3 de agosto de 2023 se dispuso suspender el presente proceso hasta tanto se conocieran las resultas de dicho trámite.
- La parte demandante allegó escrito solicitando el decreto de medidas cautelares.

Armenia -Quindío-, 1 de diciembre de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

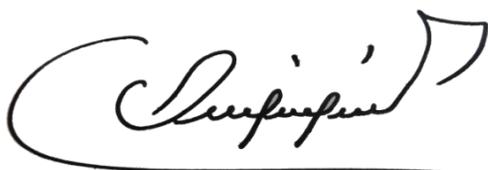
Armenia -Quindío-, primero (1) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
DEMANDADA : ANGELA MARÍA GARCÍA QUINTERO
RADICADO : 630014003001-2022-00617-00

Al interior del proceso anteriormente referenciado, mediante auto del **3 DE AGOSTO DE 2023** se ordenó la suspensión de la actuación, por cuanto la demandada **ANGELA MARÍA GARCÍA QUINTERO** se encuentra tramitando proceso de negociación de deudas ante la Notaría Segunda del Círculo de Armenia. Dicha suspensión, en los términos del art. 545 del CGP, permanece hasta tanto se conozcan las resultas del trámite de negociación de deudas.

Así las cosas, **NIEGA** la solicitud de decretar medidas cautelares allegada por la cooperativa demandante, por los mismos argumentos expuestos en auto del **7 DE NOVIEMBRE DE 2023**, esto es, debido a que el presente proceso se encuentra suspendido desde el **3 DE AGOSTO DE 2023** y hasta tanto se conozcan las resultas del trámite de negociación de deudas promovido la demandada ante la Notaría Segunda de Armenia.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **4 de diciembre de 2023. No. 212**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78aadca6e5107c3d113c997d56a81f2e2a4dcc7d55702bec3e25ed919a9c2863**

Documento generado en 30/11/2023 04:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>